CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN
No. RE 002- 2026

1. OBJETO DEL CONTRATO:

SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON DESTINO A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE LA LLANADA (N).

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en la Tabla 1:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
93	9314	931420	93142005	Servicio de alumbrado urbano

2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será, a partir de la expedición del Registro presupuestal, y la suscripción del acta de inicio hasta diciembre 31 de 2026. En caso que el vapor de contrato se agote antes de su terminación el municipio tomara las medidas que correspondan para granizar la continuidad del servicio de alumbrado público.

Como lugar de ejecución del servicio se establece el municipio de La Llanada Nariño. Para el recibo a satisfacción de los bienes se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas (especificaciones técnicas) estipuladas en la Invitación Pública, en el comunicado de aceptación, y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los bienes.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

A partir de los valores pagados por este servicio en el año inmediatamente anterior y su correspondiente reajuste para la vigencia 2026, en el presupuesto del Municipio de La Llanada se ha apropiado una partida presupuestal para la vigencia por valor de **CIENTO VEINTE MILLONES, DE PESOS ($120.000.000) M/CTE.**

3.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP No.	FECHA:	RUBROS:	VALOR:
2026000269	01-04-2026	16.1.1.2.4.3.03.00.21.2102.069	$120,000,000.00

.

3.2. VALOR

El valor del contrato derivado del presente proceso de selección será de acuerdo con la comunicación de aceptación de la oferta.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El presente proceso se sustenta en la normatividad vigente sobre el suministro de energía con destino al servicio de Alumbrado Público en especial: Leyes 142 y 143 de 1994, Ley 1150 de 2007, Ley 1819 de 2016, Decreto 1073 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía modificado por el Decreto 943 de 2018, Resoluciones CREG: 070 de 1998, 156 y 157 de 2011, 014 de 2012, 015 de 2018, 101 013 de 2022, Resolución MME 40117 de 2024 que contiene el Reglamento

Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, y la resolución MME 40150 de 2024 que contiene el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP y demás normas que la modifiquen adicionen o complementen.

Adicionalmente, las especificaciones técnicas que soportan el valor del contrato son las siguientes:

- Se cobra el suministro de energía eléctrica con destino al servicio de alumbrado
- Público teniendo en cuenta el inventario de la carga instalada,
- Para realizar el cobro del suministro de energía se tendrá en cuenta el 100% de la
- Carga Instalada o censada.
- La carga sin medición del municipio de la llanada de acuerdo con el inventario actual es 44,4 Kw
- Para los circuitos exclusivos, se facturará teniendo en cuenta el nivel de tensión donde esté instalado el medidor.
- El Municipio debe cumplir con los términos de la resolución creg 101 013 de 2022 y las que la modifiquen y/o complementen.

3.3. COSTO UNITARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO OFERTADO ($/kWh)

La tarifa de energía en el sector eléctrico en Colombia, con la cual se establece el costo unitario del kilovatio hora (kWh)1, está integrada por varios componentes según regulación de la Comisión de Regulación de Energía y Gas); como son:

SIGLA	NOMBRE
G	Generación
C	Comercialización
T	Transmisión
D	Distribución
R	Restricciones
Pr	Perdidas reconocidas

En el valor ofertado ($/kWh) se incluye los cargos del generador y Comercializador no incluyendo facturación y recaudo del impuesto de alumbrado público.

Los Cargos por Uso del STN, Uso del STR, Cargos del servicio del SIC, CND, Restricciones y pérdidas reconocidas, se calculan de acuerdo a la normatividad vigente, de tal forma que se garantiza el suministro en el nivel de tensión de 13,2 kV hasta los bornes primarios del transformador.

La propuesta de oferta se realiza para las horas comprendidas entre las 6:00 p.m. a las 6:00 AM

Franja	Horas	G $/kWh	C $/kWh	T $/kWh	D $/kWh	R $/kWh	R $/kWh	CER+CCD +CG $/kWh
Sencilla	6:00 p.m. a 6:00 a.m	434,45	24,31	51,66	157,12	34,48	27,71	4,37

ACTUALIZACIÓN DEL CU

La indexación de Los componentes G y Cmt, se efectuará de acuerdo con la evolución del IPP así:

$$PI = PO * \frac{IPPi}{IPPo}$$

Donde: Pi = Precio del componente G y Cmt en el mes i (mes a facturar)
Po = Precio del componente G y Cmt ofertado (Precios a septiembre de 2025)
IPPi = Índice de Precios al Productor serie oferta interna provisional para el mes i (mes a facturar) certificado por el DANE
IPPo = Índice de Precios al Productor serie oferta interna provisional para agosto de 2025.

- Los componentes Tm, t, PR, t, Dm, t, Rm, t y las variables CER, CCD, CG, y otros, con base a la publicación y/o formulación establecida para las tarifas del mes respectivo.

- Todos los cargos se ajustarán si se produce un cambio regulatorio que implique modificaciones en la tarifa.

- El precio acordado no incluye el mantenimiento del servicio, ni su expansión, ni facturación y recaudo.

- Cuando existan circuitos exclusivos de alumbrado público con medida, se facturará de acuerdo a la normatividad vigente para estos casos.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Suministrar diariamente la energía eléctrica necesaria y requerida para el sistema de alumbrado público en el Municipio de La Llanada (N) entre las 0:00 horas y las 06:00 horas y 18:00 horas y 24:00 horas.
2. Facturar al municipio de La Llanada (N) en forma adecuada y oportuna el suministro de energía para el servicio de Alumbrado Público, teniendo en cuenta la normatividad vigente y en las condiciones del presente Contrato.
3. Atender las peticiones, quejas y reclamos que el municipio de La Llanada (N), formule en relación con el suministro de energía para el alumbrado público.
4. Llevar a cabo las conciliaciones de cuentas, relacionadas con la facturación del servicio al municipio de La Llanada (N), los pagos realizados por el mismo, los ajustes, y los cruces de cuentas que se realicen si a ello hubiere lugar
5. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad.
6. Informar de manera oportuna las circunstancias y/o hechos que puedan afectar la debida ejecución del contrato.
7. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin la previa autorización del Municipio de La Llanada.
8. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Municipio de La Llanada frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.
9. Cumplir a cabalidad con el cronograma estipulado para la realización del objeto contractual.
10. Acatar las sugerencias y/o directrices indicadas por el supervisor del contrato.
11. Cumplir con los trámites administrativos exigidos por el Municipio de La Llanada.
12. Cumplir con la obligación frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y si está obligado, efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF.
13. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.

14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales sin dilaciones injustificadas que puedan presentarse.
15. Prestar la colaboración necesaria al supervisor designado por el municipio y suministrarle todos los datos e información que se demande, sin perjuicio de la reserva legal a que tales datos e informaciones se encuentren sometidos y elaborar los informes específicos que le soliciten; si fuese procedente.
16. Las demás que se requieran inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

5.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. La Alcaldía debe Informar a CEDENAR S.A. E.S.P. el día 20 de cada mes de los nuevos proyectos de expansión (incluidos solares, etc.), así como los cambios o mejoras que realice a la infraestructura de alumbrado público que afecte la carga servida y por ende la actualización del CENSO, de lo contrario si el personal de la Electrificadora encuentra novedades en las luminarias conectadas las cuales no hayan sido informadas y si el consumo de potencia real de las luminarias LED y de otras tecnologías, no coinciden con las registradas en las placas, se procederá a ajustar retroactivamente cinco (5) períodos la carga nueva encontrada.
2. De acuerdo a lo establecido en el artículo 3.3.3.1.1 “Infraestructura del sistema de información de alumbrado público de la Resolución Número 40150 de 03 de mayo de 2024” Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP” el municipio debe cumplir con los siguientes objetivos en especial que trae la norma respecto de la información de la infraestructura de alumbrado público,

   2.1) Permitir el control del inventario de la infraestructura del servicio de alumbrado público del municipio. La información será la correspondiente a la infraestructura existente incluida la relacionada con todos los componentes del sistema de alumbrado público. En terreno cada luminaria debe estar marcada e identificada con un número único de rótulo registrado en la base de datos de la infraestructura del sistema de alumbrado público.

   2.2.) Facilitar el seguimiento a las labores de expansión, operación y mantenimiento, de forma tal que permita determinar índices de calidad.

   2.3) Facilitar la gestión del operador del sistema de alumbrado público en sus labores de administrar, operar y realizar el mantenimiento técnico. En el mismo sentido debe permitir el control por parte de la interventoría.

   2.4) Informar sobre la ubicación geográfica de cada punto luminoso a través de un sistema georreferenciado. La información incluida debe ser tal que permita realizar las acciones de mantenimiento y control.

   2.5) Apoyar la toma de decisiones en el área de la iluminación pública del municipio.
3. Destinar la energía aquí contratada para el servicio de Alumbrado Público dentro del perímetro urbano y el área rural del Municipio de la Llanada (N) en cumplimiento de su objeto social y en actividades inherentes al mismo.
4. 4) Pagar de manera mensual a CEDENAR S.A. E.S.P., por el suministro de energía eléctrica destinada al alumbrado público de acuerdo a la factura que entregue CEDENAR S.A. E.S.P. de conformidad como lo establece la cláusula novena del presente contrato.
5. Suministrar los catálogos de luminarias led y de otras tecnologías instaladas en el sistema de alumbrado público del Municipio.
6. Cumplir con la normatividad vigente de RETILAP en lo correspondiente a instalaciones de iluminación exterior.
7. Las demás inherentes a este contrato

6. FORMA DE PAGO

El valor del contado tiene la naturaleza de monto agotable, por tanto, El Municipio de La Llanada, se obliga para con el CONTRATISTA a pagar el valor del contrato de acuerdo al consumo mensual que se efectúe, según la facturación que expida el CONTRATISTA, previa certificación del supervisor del contrato sobre la entrega de lo solicitado en el objeto contractual.

En caso que el vapor de contrato se agote antes de su terminación el municipio tomara las medidas que correspondan para granizar la continuidad del servicio de alumbrado público.

PARÁGRAFO ÚNICO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

7. REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS OFERENTES:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes, en la normativa vigente.
d. No estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
e. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes de seguridad social integral y parafiscal.
f. Las personas Jurídicas: deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

8. CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta se integrará con todos los requisitos y los documentos que se relacionan a continuación, la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.

8.1. DOCUMENTOS Y REQUISITOS QUE DEBE TENER LA PROPUESTA

8.1.1. DOCUMENTOS:

- **Régimen de Impuestos a las ventas al cual Pertenece.**

De acuerdo con el estatuto tributario y demás reglamentación vigente aportar con la oferta el certificado de Registro Único Tributario (RUT) del proponente persona natural o persona jurídica. Si se trata de consorcio o de unión temporal, se anexará el RUT de cada uno de sus integrantes.

- **Documento de cumplimiento artículo 50 de la ley 789 de 2002 (seguridad social integral y parafiscales).**

Presentar certificación expedida por el Revisor Fiscal inscrito en Cámara de Comercio, cuando se requiera de revisor fiscal según las exigencias legales, o por el representante legal de la sociedad o por la persona natural si es el caso, donde se certifique el cumplimiento durante el último mes de las obligaciones relativas al pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Si se tratare de consorcios o uniones temporales, deberá acreditarse este requisito por cada uno de sus integrantes.

- Certificado de antecedentes judiciales
- Certificado de antecedentes fiscales
- Certificado de antecedentes disciplinarios
- Certificado de medidas correctivas

No se exigirá la presentación de los respectivos certificados conforme a lo estipulado a ley anti trámites y demás normas reglamentarias, el Municipio será quien realice las respectivas verificaciones a los proponentes, en caso que algún oferente se encuentre reportado su propuesta será rechazada. (En todo caso el oferente podrá presentarlos según su criterio)

- **Fotocopia Del Documento De Identidad Del Representante Legal**

8.2. REQUISITOS HABILITANTES

8.2.1. Certificado de Existencia y Representación Legal

8.2.1.1 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil vigente

b) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

c) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

8.2.1.2. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean

expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

8.2.2. Propuestas conjuntas

8.2.2.1 Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de un (01) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

8.2.3 Verificación antecedentes judiciales del oferente

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente, el Municipio realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Municipal para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

8.2.4 Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales para oferentes Nacionales

El proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota: en el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social.

8.2.5 Certificación Responsabilidades Fiscales de la Contraloría

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

8.2.6 Certificación Antecedentes Disciplinarios

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

8.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

El proponente deberá cumplir con las siguientes condiciones que serán habilitantes para que su propuesta sea evaluada:

8.3.1. EXPERIENCIA

No requerida

8.4 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

La capacidad financiera no será verificada, debido a que el pago establecido será contra entrega.

8.5 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y/O ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA

La verificación de los requisitos para la escogencia del contratista se hará en función del menor precio ofertado

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

9. GARANTÍA TÉCNICA

No es requerida para el presente proceso.

10. GARANTÍA ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES:

No requerida

11. FORMA DE ADJUDICACIÓN

Los oferentes deben presentar su oferta total. La entidad adjudicará el presente proceso de igual forma.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

12. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS Y DECLARATORIA DESIERTA

12.1. Serán causales de rechazo de las ofertas las siguientes:

a) Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para participar en procesos de selección y contratar con el Estado.

b) Cuando el proponente objeto de verificación de los requisitos habilitantes (proponente con el precio más bajo), no cumpla con las exigencias previstas en la presente invitación pública.

c) Cuando el proponente adicione, modifique, suprima o altere el contenido de la propuesta después del cierre del proceso de selección.

d) Cuando la persona jurídica proponente o una de sus integrantes se encuentre en causal de disolución o liquidación obligatoria.

e) Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial para el presente proceso de selección.

f) Cuando la oferta no sea allegada en el lugar y por fuera de la fecha y hora estipulada.

12.2. Son causales de declaratoria de desierto del proceso, las siguientes:

a) Cuando no se presente ninguna propuesta.
b) Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos exigidos.

En estos casos se publicará en el SECOP mediante comunicación motivada, la decisión de declarar desierto el proceso de selección. En el evento de existir proponentes, procederá el recurso de reposición ante el mismo funcionario que toma la decisión de declarar desierto el proceso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

13. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de la invitación y Estudios Previos	8 de abril de 2026 a las 9:30 am	Secop II
Vigencia de la invitación y observaciones a la invitación	Hasta el 9 de abril de 2026 a las 9:30 AM	Secop II
Respuestas a las observaciones y elaboración de adendas	9 de abril 2026 hasta las 11:30 AM	Secop II
Recepción, radicación de ofertas y cierre.	10 de abril 2026 hasta las 3:00 pm.	Secop II
Apertura de Ofertas,	10 de abril 2026 hasta las 3:05 pm	Secop II
Traslado de la evaluación y recepción de Observaciones y término para subsanar	13 de abril 2026 Hasta la 4:00 PM	Secop II
Respuesta a observaciones al informe de evaluación	14 de abril de 2026	Secop II
Aceptación de la oferta y adjudicación del Contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del término de Traslado del informe de evaluación.	Secop II

(1) En la reunión de cierre se dejará constancia escrita de la fecha y hora exacta de la presentación de propuestas, indicando de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente y el de la persona que en nombre o por cuenta de éste ha efectuada materialmente el acto de presentación. Este documento (planilla de recibo de ofertas) deberá ser suscrito por cada una de las personas que presentan las propuestas, así como, por el funcionario responsable de su recepción por parte de la oficina de contratación.

Así mismo, en dicha reunión se levantará acta suscrita por los funcionarios asistentes de la dependencia que adelanta el proceso indicando: Número del proceso, objeto, fecha y hora del cierre, nombre de los proponentes, presentación de la garantía de seriedad de la oferta (en los casos en los cuales ésta se haya exigido) y observaciones si las hubiere.

Con la sola presentación de la oferta se entiende que el proponente declara bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para participar en el proceso de selección y suscribir el respectivo contrato.

14. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente invitación.

Las propuestas deben ser presentadas en idioma español, escritas por cualquier medio mecánico; se deben numerar todas las hojas que contiene la oferta en la parte inferior, cada una de ellas conformará un folio.

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada dentro del plazo del presente proceso de selección, en la fecha, hora y lugar señalados en la cronología de la presente invitación. En original, debidamente legajada o argollada, con fin de que no exista posibilidad de pérdida de documentos y dentro de un sobre debidamente sellado, con oficio remisorio en la parte exterior el cual será radicado por parte del Municipio de La Llanada

Las propuestas se recibirán en el Municipio de La Llanada, únicamente en la Secretaría Administrativa y de Servicios generales, ubicada en la alcaldía municipal, Calle 6 No 4-09 Barrio San Juan Bosco

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico ni radicadas en las ventanillas de correspondencia de la Entidad.

Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el Municipio de La Llanada, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 261 C.P.C: “Documentos rotos o alterados. Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendadas o interlineadas se desecharán, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento.”; no obstante, lo anterior si el documento pierde su legibilidad y claridad no será tenido en cuenta por el Municipio de La Llanada.

Será responsabilidad exclusiva del proponente la correcta identificación de la propuesta, por lo tanto, el Municipio de La Llanada no asume responsabilidad alguna en el proceso de apertura de los sobres que contienen las propuestas si alguna viniere incorrectamente identificada.

Se entenderán recibidas por el municipio de La Llanada las ofertas que, a la fecha y hora indicada en la cronología, se encuentren en el lugar destinado para la recepción de las mismas. Las demás ofertas se entenderán no recibidas por el municipio de La Llanada.

El Municipio de La Llanada no será responsable por no abrir, o abrir prematuramente los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso de selección los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus ofertas.

15. SUPERVISIÓN:

Una vez legalizado el contrato, el Municipio de LA LLANADA Nariño, ejercerá la supervisión del contrato a través de la Secretaria de planeación y obras, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones:

a) Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada.
b) Comprobar que los bienes entregados por el contratista cumplan con las condiciones de calidad y de cantidad mínimas exigidas.
c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
d) Informar a la Secretaria Administrativa y de servicios generales, cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que esta tome las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la

terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente.

Atentamente:

ORIGINAL FIRMADO

LUIS CARLOS ALVAREZ ROSERO
Alcalde (E) Municipio de La Llanada – Nariño
Resolución N° 060 del 2026

Elaboro: Giovanny Ledezma- Asesor para la gestión contractual